

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decretos/99-EMOS-Isla de Maipo

DECLARA FORMALIZADAS LAS
 CONCESIONES DE PRODUCCION Y
 DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y
 RECOLECCION Y DISPOSICION DE
 AGUAS SERVIDAS DE LA EMPRESA
 METROPOLITANA DE OBRAS
 SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.),
 CORRESPONDIENTES A LA
 LOCALIDAD DE ISLA DE MAIPO,
 COMUNA DE ISLA DE MAIPO, REGION
 METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
- 8 OCT. 1999		
RECEPCION		
DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPT CENTRAL		
SUB DEPT E CUENTAS		
SUB DEPT C P Y MUNICIPAL		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P U Y T		
SUB DEPT MUNICIP		
REFRENDACION		
REF POR		
IMPUTAC		
ASOCI POR		
IMPUTAM		
DEPART DIO		

SUBSECRETARIA DE CO. PR.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 28 OCT 1999

SANTIAGO, 30 SET. 1999

Nº 2916 /

VISTOS:

- a) El DFL Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP Nº 850, de 1997.
- e) La Ley Nº 18.777, que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado en la Región Metropolitana.
- f) Los antecedentes presentados por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. para formalizar sus concesiones de servicios públicos sanitarios.
- g) La ficha de antecedentes técnicos (F.A.T.) informada por la empresa precitada, visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. Nº 2204, de 30 de agosto de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17º del DFL MOP Nº 382, de 1988, ya citado.

TOMADO RAZON
 22 OCT. 1999
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. es la continuadora legal de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley N° 18.777, y se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89, en la localidad de Isla de Maipo, Comuna de Isla de Maipo, de la Región Metropolitana.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88 y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas respecto de la localidad de Isla de Maipo, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.
- c) Que la Ley N° 18.777 autorizó a la concesionaria para constituir la Sociedad Anónima abierta EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), proceso que se cumplió por escritura pública otorgada el 31 de Mayo de 1989, ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, cuyo extracto se inscribió a fs. 13.981, N° 7.040, en el Registro de Comercio de Santiago de 1989 y se publicó en el Diario Oficial N° 33.394 de 10 de junio de ese mismo año. La Sociedad Anónima se constituyó con el único objeto de prestar estos servicios sanitarios, de conformidad al artículo 8° del DFL MOP N°382/88.
- d) Que EMOS S.A., presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la localidad de Isla de Maipo, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana, respecto de los cuales, la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado en los términos indicados en el Oficio Ord. N° 1722, de 12 de julio de 1999, los que cumplen con las formalidades requeridas en este tipo de estudios y se registraron en el Archivo Técnico de la SISS bajo el código SC N° 13-33.
- e) Que, la concesionaria hizo oportuna entrega de los antecedentes exigidos por la Entidad Normativa para formalizar las concesiones que detentaba, cuenta con tarifa determinada por la autoridad, está sometida a la legislación del sector y bajo la supervigilancia y fiscalización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

SECRETARÍA GENERAL
de la Vivienda y Urbanismo
Obras Puentes y Transportes

1 - 8 OCT. 1999

REVISIÓN: [Firma]
[Firma]

DECRETO:

- 1. Decláranse formalizadas las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, correspondientes a los servicios públicos entregados en la localidad de Isla de Maipo, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana, adquiridas de pleno derecho por la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T N° 61.808.000-5, domiciliada en Presidente Balmaceda N°1.398, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en su calidad de sucesora legal de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias.**
- 2. Los servicios públicos sanitarios que se formalizan por el presente decreto se refieren al sistema de Isla de Maipo, cuya área se identifica, zonifica y delimita en los planos denominados "Área de Concesión Distribución de Agua Potable. Localidad de Isla de Maipo " y "Área de Concesión Recolección de Aguas Servidas. Localidad de Isla de Maipo" del Plan de Desarrollo de Isla de Maipo, respecto de los cuales la Superintendencia de Servicios Sanitarios se ha pronunciado, han sido debidamente registrados y constituyen parte integrante del presente decreto.**

El territorio que se identifica corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1998:

LOCALIDAD	ARRANQUES	U. DOM.
ISLA DE MAIPO	2.108	0

En tanto, para el año 2.017, la situación será la siguiente:

LOCALIDAD	ARRANQUES	U. DOM.
ISLA DE MAIPO	3.533	3.533

- 3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 13-33, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.**



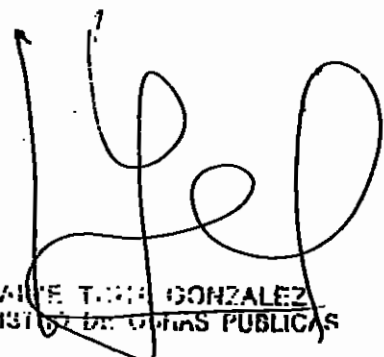
Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los próximos 5 años de la localidad de Isla de Maipo.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizada, que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El programa de desarrollo considera las inversiones que se describen en el cronograma que incluye el plan de desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.
- 7.- El nivel tarifario de EMOS S.A. aplicable a la localidad de Isla de Maipo, será el vigente de acuerdo al Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dictado en conformidad al DFL. MOP. N° 70/88.
8. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP. N°121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificadas como suficientes por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.



- 11 Déjase constancia que los antecedentes técnicos que sustentan el plan de desarrollo y los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código No. SC 13-33.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



JAI ME TORRES GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS